



RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2011-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 122/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FAMILIA

En México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de José Manuel Guajardo Canales, en su carácter de delegado del Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **68443**, y con la certificación de turno de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a trece de diciembre de dos mil once.

Con el oficio de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Estado de Nuevo León, en contra del auto de primero de diciembre de este año, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, por el que se desechó la demanda de controversia constitucional **122/2011**.

De conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, y 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la **personalidad** que ostenta y **se admite a trámite el recurso de reclamación** que hace valer; asimismo, por ofrecida como prueba la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con fundamento en los artículos 81 y 89, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

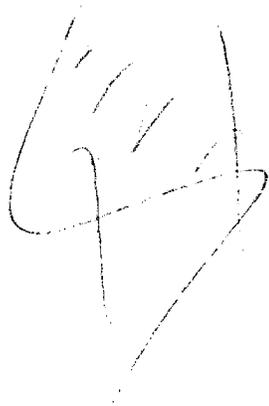
En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del oficio de interposición del recurso, del auto

impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a la Procuradora General de la República**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en la controversia constitucional **122/2011** y envíese a ese expediente copia certificada del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR



RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2011-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 122/2011.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil once, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el recurso de reclamación 88/2011-CA, derivado de la controversia constitucional 122/2011, recibido a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **068443**, interpuesto por el **Director Jurídico del Congreso del Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo 'segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde a la **Señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

